



Cómo manejar gomas/llantas usadas y para desecho

Si usted opera un negocio que vende gomas/llantas – nuevas o usadas – debería estar al tanto de las leyes que gobiernan la colección, el almacenaje y la eliminación de gomas/llantas usadas y para desecho en Florida. Estas regulaciones, Capítulo 62-711 y 62-701, del Código Administrativo de Florida (F.A.C. por sus siglas en inglés), aplican a los comerciantes que almacenan o de otra manera manejan gomas/llantas usadas o para desecho – gomas/llantas que han sido removidas de vehículos de motor y no han sido re-enchuchadas o re-capeadas. La siguiente información es un resumen de sus responsabilidades y las recomendaciones para Mejores Prácticas de Manejo; sin embargo, esto no sustituye su deber de entender las regulaciones mismas.

- » Usted puede almacenar no más de 1,500 gomas/llantas (total de gomas usadas y para desecho), a menos que tenga un permiso de facilidad que procesa gomas desechadas; esto incluye gomas/llantas mantenidas adentro y afuera.
- » Es recomendado que los cúmulos de gomas/llantas sean ordenadamente apilados y mantenidos libres de mosquitos en todo momento.
- » Métodos comunes para controlar mosquitos son mantener las gomas/llantas secas al perforar, cubrir y rociar con un insecticida/larvicida de acuerdo a estándares prescritos.
- » Si usted transporta más de 25 gomas/llantas a la vez en las carreteras de Florida, deberá estar registrado con el Departamento de Protección Ambiental de Florida (DEP por sus siglas en inglés) como un colector de gomas/llantas para desecho (*Regla 62-701.200(128), F.A.C.*).
- » Una etiqueta de registración que esté al día deberá ser desplegada en el vehículo que transporta las gomas/llantas. La etiqueta deberá estar fijada a la parte exterior de la puerta del conductor (*Regla 62-711.520(3) F.A.C.*).
- » Si más de 25 gomas/llantas son colectadas y transportadas al mes desde su facilidad, deberá mantener un registro de quien colecta sus gomas/llantas para desecho, el número de registración del colector, cuántas gomas/llantas son colectadas, cuándo son colectadas y a dónde son llevadas (*Regla 62-711.400(5), F.A.C.*).
- » Si usted permite que gomas/llantas sean removidas de su negocio por alguien que no sea un colector registrado, usted permanecerá responsable por esas gomas/llantas. Si son ilegalmente abandonadas, usted podrá ser multado o requerido a limpiar la propiedad donde se abandonaron las gomas/llantas.
- » Todas las registraciones de colectores de gomas/llantas expiran Abril 1 de cada año. Aplicaciones para renovación deberán ser sometidas anualmente a DEP antes de Marzo 1. Nuevos colectores de gomas/llantas para desecho deberán someter una aplicación a DEP al menos 30 días antes de que el colector desee comenzar operaciones (*Regla 62-711.520(4), F.A.C.*).
- » Todas las gomas/llantas para desecho deberán ser procesadas o desechadas en una facilidad que procesa gomas para desecho o una facilidad de manejo de desperdicios sólidos que tenga un permiso de DEP para procesar/desechar gomas/llantas. (*Regla 62-711.400(2), F.A.C.*).

Las leyes de gomas/llantas para desecho de Florida se hallan en Sección 403.717, Florida Statutes, y en Capítulo 62-711 y 62-701, F.A.C.